



MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MEDIDAS DE EMERGENCIA POR DÉFICIT HÍDRICO ENTRE LA INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

06 NOV. 2019

LA HIGUERA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. El apoyo prestado por la Intendencia de la Región de Coquimbo, contemplando recursos para adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe debido al déficit hídrico que existe en la Región de Coquimbo.
2. El convenio firmado entre el Municipio y la Intendencia de la Región de Coquimbo, relacionado con la contribución de fondos para la adquisición de suplementos alimenticios para ganado menor y mayor, alimentos de emergencia a familias y personas afectadas, implementos para la conducción y almacenamiento de agua, arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, y entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos afectados por la sequía.
3. La Resolución Exenta N° 1481 de fecha 10 de septiembre de 2019 de la Intendencia de la Región de Coquimbo, que aprueba y autoriza transferencia de los recursos indicados en el Convenio citado precedentemente.

002678

DECRETO ALCALDICIO N°: _____ /

DECRETO

APRUEBESE el Convenio, de fecha 09 de septiembre de 2019, firmado entre la Intendencia de la Región de Coquimbo, representado por su Intendenta doña **Lucía Pinto Ramírez** y la Municipalidad de La Higuera, representado por su Alcalde Sr. **Yerko Galleguillos Ossandón**, denominado "**MEDIDAS DE EMERGENCIA POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**", para la ejecución del convenio con el objetivo de "**Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe**".



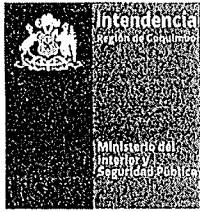
Secretario Municipal
Mario Pizarro Bruzzone
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE Yerko Galleguillos Ossandón
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución:

1. Finanzas



MAT: APRUEBA CONVENIO, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA CATÁSTROFE POR DÉFICIT HÍDRICO A MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

ANT: Resolución N° 372 de 04.09.2019 de la Subsecretaría del Interior.

RESOLUCION (E) N° 1481 /

LA SERENA, 10 SEP. 2019

VISTOS:

- la Constitución Política de la República de Chile;
- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- la resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;
- el Decreto Supremo N°1.128 del 24 de julio de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública referido a la declaración de zona de catástrofe por déficit hídrico en la Región de Coquimbo;
- el Acuerdo CORE N°9832 del 29 de enero de 2019 del Consejo Regional de la Región de Coquimbo
- la resolución exenta N° 372 del 04 de septiembre del 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos para atender situación de emergencia que indica;
- la resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de La República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- el Decreto Supremo N° 418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Intendenta de la Región de Coquimbo;

CONSIDERANDO:

1. Que atendida la situación de catástrofe por escasez hídrica de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría del Interior dispuso mediante resolución indicada en los vistos la entrega de recursos para pagar gastos de emergencia que sólo correspondan a: 1°) la adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprinos/bovinos; 2°) la alimentación de emergencia a familias y personas afectadas; 3°) la adquisición de implementos para la conducción y almacenamiento de agua (mangueras, estanques, equipos de bombeo, aspersores u otros similares); y 4°) el Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos;
2. Que el Decreto Supremo N° 1.128 de 24 de julio de 2018 al declarar zona afectada por la catástrofe derivada de la prolongada sequía a todas las comunas de la Región de Coquimbo, facultó a la Intendencia Regional de Coquimbo como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación dispuestos por el Supremo Gobierno, quedando facultadas para delegar la ejecución y coordinación de dichas tareas en el nivel comunal, quedando la autoridad delegada obligada a prestar la colaboración que le sea requerida.
3. Que con fecha 09 de septiembre de 2019 se ha suscrito entre la Intendencia Regional de Coquimbo y la Municipalidad señalada en la materia, un Convenio de transferencia de recursos de emergencia denominado "Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo", por el cual la Intendencia se ha comprometido a financiar la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el mismo, gastos que deberán ser acreditados y justificados conforme al documento rubricado como Anexo 1 al citado Convenio, denominado "Procedimiento para transferencia y rendición de recursos. Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo" instrumento, también suscrito entre la Intendencia y la Municipalidad señalada en la materia de la presente resolución con la misma fecha en que se ha suscrito el Convenio, y que forma parte integrante del primero al contener las normas básicas que deberán observar y cumplir el municipio en el proceso destinado a aplicar y justificar los recursos que han sido destinados a atender las necesidades locales de los afectados por la emergencia;



17726792

4. Que se aplicarán las normas que la Contraloría General de la República ha entregado para la rendición de fondos mediante resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015;

RESUELVO:

1. APRUÉBENSE a) el Convenio de transferencia de recursos de emergencia denominado "Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo", y b) el Anexo 1 al citado Convenio, denominado "Procedimiento para transferencia y rendición de recursos. Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo" instrumentos ambos de fecha 09 de septiembre de 2019; y

2.- APRUÉBESE la transferencia, con cargo a los recursos destinados por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

Institución : Municipalidad de **LA HIGUERA.**

Monto : \$70.920.000.- (setenta millones novecientos veinte mil pesos)

Imputación Presupuestaria: 114.05 "Administración de Fondos" de esta Intendencia, con cargo a los recursos transferidos conforme a Resolución N° 372 del 04 de septiembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior.

Finalidad: Pagar gastos de emergencia correspondientes a: 1°) la adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprinos/bovinos; 2°) la alimentación de emergencia a familias y personas afectadas; 3°) la adquisición de implementos para la conducción y almacenamiento de agua (mangueras, estanques, equipos de bombeo, aspersores u otros similares); y 4°) el Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos;

Formalidad Contable y de Rendición de Cuenta: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la municipalidad y de su inversión deberá rendir cuenta documentada a esta Intendencia Regional conforme al procedimiento signado en Anexo 1 del Convenio, todo según lo señalado en el artículo 26 de la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las demás disposiciones de dicha reglamentación.

Recepción de los fondos e Informe: La Municipalidad de LA HIGUERA, deberá remitir a esta Intendencia un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe de su inversión.

El comprobante de ingreso deberá ser enviado a esta Intendencia en el plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos.

El informe de gasto deberá remitirse a esta Intendencia en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la inversión de los mismos, conforme al procedimiento signado en Anexo 1 del Convenio.

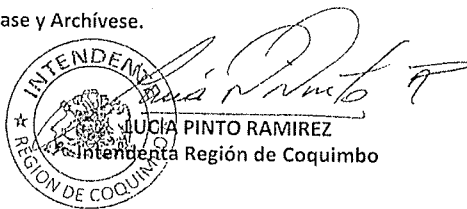
Los dineros no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a esta Intendencia en un plazo de 30 días desde que sean utilizados, o desde que sea notificada la observación a los mismos.

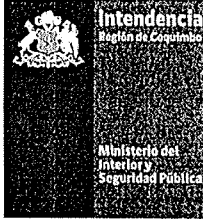
2. AUTORÍCESE a la Unidad de Finanzas de esta Intendencia para girar los recursos señalados.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CLAUDIO OLAVARRÍA AGUIRRE
Asesor Jurídico
Intendencia Región de Coquimbo

LPR/COA/RGB
Distribución:
-Municipalidad de LA HIGUERA
- DAF Intendencia
- Unidad de emergencia
- Correlativo





CONVENIO
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

“MEDIDAS DE EMERGENCIA POR DEFICIT HIDRICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO”

En La Serena, a 09 de septiembre de 2019 entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Intendenta doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°350, La Serena, en adelante “la Intendencia” y la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA** R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** con domicilio en calle Avenida La Paz N°02, La Higuera, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Intendencia **“Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;”**, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo segundo, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 1128 del 24 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa a la Intendencia Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **“La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°372 del 04 de septiembre del 2019 aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia Región de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia de las medidas señaladas en el punto tercero.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por

la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Intendencia, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

1. Adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprino/bovinos);
2. Adquisición de alimentos de emergencia a familias y personas afectadas;
3. Adquisición de implementos para para la conducción y almacenamiento de agua;
4. Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, y entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos.

CUARTO

La Intendencia de la Región de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA HIGUERA, Provincia de Elqui**, por un monto de **\$70.920.000** (setenta millones novecientos veinte mil pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA** en los términos del presente Convenio.

El plazo de ejecución de las medidas, será de cincuenta días (50) días hábiles, contados desde la fecha en que se ejecute la transferencia de los recursos por parte de la Intendencia.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de Emergencia de la Intendencia Región de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Intendencia un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 418 del 11 de marzo de 2018, y la de don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** como Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, consta de, Decreto Alcaldicio N°5.039 de acuerdo a Acta de proclamación en causa Rol N°663 del Tribunal Electoral Regional de fecha 12 de Noviembre de 2016, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:

YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

LUCÍA PINTO RAMÍREZ
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO